CESION DE CONTRATO ELECTRÓNICO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO 202401338 QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN CARLOS VIZCAINO SIERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.573.220, actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE** y **RAMIRO ALBERTO FERRIN JIMENEZ ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.150.859, y quien a través de este documento se denominará **EL CESIONARIO**; hemos acordado suscribir la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 202401338**, celebrado entre **JUAN CARLOS VIZCAINO SIERRA** y **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, cuyo objeto es **"Prestación de Servicios Profesionales para Apoyar a la Secretaría de Infraestructura del Departamento del atlántico en el Desarrollo de las Actividades Misionales y Transversales de Competencia de la Secretaría de Infraestructura."**, por valor inicial de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000),** la cesión surtirá efectos **a partir del día primero (01) de noviembre de 2024,** el cual se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación.

CLAUSULA PRIMERA: EL CEDENTE manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de **EL CESIONARIO**, los derechos y deberes derivados del contrato de prestación de servicios profesionales **No 202401338.**

CLÁUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión de contrato, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato de Prestación de servicios profesionales **No. 202401338,** razón por la cual, reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, será facturada por **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: EL CESIONARIO acepta con la firma del presente documento, todas y cada una de las condiciones estipuladas en el contrato Prestación de Servicios Profesionales No. **202401338**, sin variación alguna, razón por la cual, se compromete expresamente con **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,** a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en plazo, valor, forma de pago, como en todas y cada una de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA CUARTA: La presente cesión de contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptado por **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, a través de la Secretaría General.

CLÁUSULA QUINTA: Con la firma de la presente cesión de contrato, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** y, en consecuencia, el Departamento lo declara a paz y salvo por todo concepto a partir su aceptación, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 202401338.**

Para constancia de lo acordado, se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, a los dieciséis (24) días del mes de octubre de 2024.



JUAN CARLOS VIZCAINO SIERRA
CEDENTE



RAMIRO ALBERTO FERRIN JIMENEZ
CESIONARIO